



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 10 DE ABRIL DE 2026**

**CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

### **DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01202/2026**

#### **VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en lo relativo a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que deben regir la actuación de los órganos de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malueg Malueg; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales; Lo dispuesto en decreto 255/2024 de fecha 26 de enero de 2024 que instituye orden de subrogancias del cargo de Director de Control grado 6° E.M.R. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de la forma que en él se indica.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba el nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, vigente a contar del 1 de febrero de 2025; y las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
6. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°43, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°298, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
11. La resolución N°36/2024 del Organismo Contralor que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. El Decreto Exento N° 3845/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el periodo 2026.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en el cumplimiento de sus funciones operativas y de apoyo logístico territorial, requiere abastecer de combustible a maquinaria, vehículos y equipos municipales que desarrollan labores en sectores apartados del radio urbano, muchas veces distantes del único punto de suministro formal existente en la comuna.
2. Que, atendida la extensión territorial de la comuna, así como las particularidades geográficas de sus localidades y rutas, resulta necesario disponer de medios seguros y eficientes para el traslado y abastecimiento de diésel en terreno, a objeto de asegurar la continuidad de las labores municipales.
3. Que para dichos fines se contempla el uso de un estanque transportable de

diésel, con certificación SEC, destinado específicamente al transporte y despacho de combustible, equipado con bomba de transferencia, manguera, boquilla de corte automático, medidor de caudal y demás elementos propios para su operación.

4. Que el Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece requisitos mínimos de seguridad para las operaciones con combustibles líquidos, regula expresamente el transporte de combustibles líquidos en tanques móviles transportables y exige mantener registros, manuales y procedimientos de trabajo seguro.
5. Que el referido reglamento dispone asimismo exigencias de seguridad respecto del almacenamiento y manipulación de combustibles, incluyendo medidas para evitar derrames, almacenamiento en lugares ventilados y alejados de fuentes de calor, además de otras obligaciones de resguardo operacional.
6. Que el Decreto Supremo N°43 de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, exige contar con procedimientos escritos, capacitación para los trabajadores que manipulan sustancias peligrosas, disponibilidad de hojas de datos de seguridad y registros de capacitación, todo lo cual resulta plenamente aplicable a la manipulación operativa de diésel en condiciones de trabajo de terreno.
7. Que el Decreto Supremo N°298 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos, establece reglas específicas aplicables al transporte por calles y caminos de sustancias peligrosas, incluyendo exigencias respecto de la carga y descarga, inmovilización del vehículo mediante cuñas u otros dispositivos y detención del motor durante dichas operaciones, salvo excepciones fundadas por razones operativas de seguridad.
8. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar formalmente un procedimiento interno que regule el uso, transporte y abastecimiento de diésel mediante estanque transportable, fijando responsabilidades, condiciones de operación, medidas preventivas, registros y mecanismos de control, con el objeto de resguardar la seguridad de los funcionarios municipales y dar cumplimiento a la normativa vigente.
9. Que dicho instrumento constituye una medida de orden, control interno, prevención de riesgos y resguardo operativo, necesaria para una correcta utilización del equipo referido.

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el “Procedimiento de Trabajo Seguro para el Uso, Transporte y Abastecimiento de Diésel mediante Estanque Transportable de la Municipalidad de San Pedro de Atacama”, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente Decreto, y que regula las condiciones de operación, responsabilidades, medidas de seguridad, inspección previa, transporte, abastecimiento en terreno, respuesta frente a derrames o emergencias, registros y control asociado al uso del referido equipo.
2. **ESTABLÉCESE** que el procedimiento aprobado será obligatorio para todos los funcionarios municipales que intervengan directa o indirectamente en la operación del estanque transportable, ya sea en su carga, traslado, abastecimiento, supervisión o control, correspondiendo a cada jefatura velar por su estricto cumplimiento.
3. **DISPÓNGASE** que sólo podrán operar dicho estanque aquellos funcionarios que hayan sido previamente autorizados por la jefatura respectiva, que cuenten con instrucción suficiente para su manipulación segura y que hayan tomado conocimiento formal del procedimiento aprobado por este acto administrativo.
4. **INSTRÚYASE** a la unidad municipal responsable del equipo para que mantenga, a lo menos, los siguientes registros: nómina de personal autorizado, constancia de capacitación, bitácora de abastecimiento, inspecciones previas, mantenciones, reparaciones y registro de incidentes o contingencias asociadas al uso del estanque.
5. **DISPÓNGASE** que, junto con el procedimiento aprobado, deberá mantenerse disponible la documentación técnica del equipo, la bitácora de operación y los elementos mínimos de seguridad para la atención de emergencias, control de derrames y extinción inicial de incendios.
6. **ENCOMIÉNDASE** a la jefatura de la unidad usuaria del equipo, con apoyo de Prevención de Riesgos o de quien cumpla dicha función, la difusión del presente procedimiento, la coordinación de las capacitaciones necesarias y la supervisión de su correcta aplicación.
7. **DÉJASE** establecido que cualquier uso del estanque transportable fuera de los fines institucionales, o en contravención a las condiciones de seguridad previstas en el procedimiento aprobado, constituirá incumplimiento de instrucciones formales, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o de otra naturaleza que pudieren corresponder.
8. **PÓNGASE** en conocimiento de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes para los fines administrativos que procedan.
9. **ARCHÍVESE** para su control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**SANDRA MALGUE MALGUE**  
Alcalde (S)

#### Anexos

| Nombre                      | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|-----------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| PROCEDIMIENTO               | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Plan de capacitación SUSPEL | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

SMM/DAC/JVV

#### Distribución:

SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal  
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas  
JUAN LEIVA PEREIRA jefatura ssgg departamento de movilización y servicios generales  
ORLANDO VIDAL ARENAS administrativo departamento de movilización y servicios generales  
VALERIA VALENCIA LLANOS prevencionista de riesgos departamento de gestión de personal  
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres  
MIKE ESQUIVEL TITO auxiliar departamento de movilización y servicios generales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22987337&hash=9ecd8>